



Abancay,

01 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 0330-2018-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 16 de agosto de 2018; el Informe Técnico N° 029-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 20 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 238-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 08 de agosto de 2018, se resolvió habilitar Fondos por Encargo Interno, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el monto de S/ 5, 050.00 (Cinco mil cincuenta con 00/100 soles) a nombre de la servidora Lizbeth Eveling Puma Huamani, considerando como fecha de la Actividad 10 de agosto de 2018;

Que, con el Informe N° 0330-2018-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 16 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la Modificación de la Resolución Directoral en mención, en los extremos donde se consigna la fecha de la actividad;

Que, con el Informe Técnico N° 029-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 20 de agosto de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, recomendando modificar la parte considerativa y el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 238-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 08 de agosto de 2018, en los extremos donde se consigna la fecha de la actividad materia del encargo, señalando además, que dicha modificación corresponde a que el día consignado para la realización de la actividad materia del encargo, 10 de agosto de 2018, arribó a la ciudad de Abancay el Presidente de la Republica, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, razón por la cual se suspendieron las actividades planificadas para el día en cuestión ;

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 10694 de fecha 20 de agosto de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye proyectar al Resolución Directoral;

Que, el Artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de diciembre de 2015, y en uso de las





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



312

facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la parte considerativa y el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 238-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 08 de agosto de 2018, en los extremos donde se consigna la fecha de la actividad, de la siguiente manera:

Donde dice:

10 de agosto de 2018

Debe decir:

21 de agosto de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 238-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 08 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Dirección Regional de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

Econ. Diana Marvel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM
JGDT/Asist. Adm.

